



**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE
ESTADOS FINANCIEROS INICIAL Y FINAL DE LIQUIDACIÓN
PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO
COMISIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODAM”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-25-23



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA MAXIMINA ESTRADA ULLOA REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRADA LÓPEZ Y ASOCIADOS, S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltran Gonzalez, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción I del Reglamento de Adquisiciones,



Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos 2023 con cargo al código programático 33101 en la partida denominada "SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE".
- 1.7.- Que con oficio No. **SM/1048/2022** de fecha 7 de octubre de 2022, Héctor Israel Ceseña Mendoza Síndico Procurador del XXIV Ayuntamiento de Mexicali solicitó la "Contratación del Servicio de Auditoria de Estados Financieros Inicial y Final de liquidación para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California "**CODAM**", de conformidad con el artículo 24 fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, el que a la letra se transcribe.

Artículo 24.- Las bases mínimas para la extinción de las entidades, según se determine en el reglamento o acuerdo respectivo, señalará lo siguiente:...

II.- El dictamen del auditor designado por la Sindicatura Municipal, los estados financieros inicial y final de liquidación;...

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que acredita la existencia legal de su representada y la representación legal que ostenta con el instrumento número 50,964, volumen 1297, folio inicial 3608323, de fecha 19 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaria Trece con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, Baja California, bajo la partida 5558644, de la sección Civil en fecha 30 de marzo de 2010.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en Avenida Madereros, número 1670 de la Colonia Libertad de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21030, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **ELA-100319-RI9**,



asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CL A U S U L A S :

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PRESTADOR” se compromete para con “**EL MUNICIPIO**” a llevar a cabo el “Servicio de Auditoría de Estados Financieros Inicial y Final de liquidación para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California “**CODAM**” en adelante “**El Organismo**” según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “**EL PRESTADOR**”, de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - “EL PRESTADOR” se obliga a realizar la prestación de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo “A” del presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” convienen que el presente contrato estará vigente a partir de su firma hasta el día 30 de diciembre de 2023.

CUARTA. – IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. -Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a “EL PRESTADOR”, “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato asciende a la cantidad de **\$96,120.00 pesos M.N. (Noventa y seis mil ciento veinte pesos 00/100 Moneda Nacional)** monto que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

LAS PARTES” acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Un solo pago contra entrega de servicios y a la recepción de los entregables en (1) una carpeta por Organismo y (2) dos entregables o dos respaldos digitales en, dentro del plazo de **50 días hábiles contados a partir de la celebración del contrato.**

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN

Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,

Código Postal 21000.

RFC: AMB541201348.

En las facturas deberá agregarse el número de contrato y firma de **“EL PRESTADOR”**, asimismo adjuntar archivo XML; validación de factura ante el Servicio de Administración Tributaria y enviar los archivos digitales de la factura y archivo XML al correo electrónico que le indique la Oficialía Mayor.

Las facturas deberán ser validadas y selladas por Carlos Alonso Rubio Rosas adscrito a Oficialía Mayor de quien remitirá la misma junto con la documentación requerida para el trámite de pago y dos respaldos en digital en dispositivos USB del entregable por Organismo, al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez, enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a **“EL PRESTADOR”** al número de cuenta: 0645618426, CLABE: 072020006456184265 del Banco BANORTE.

QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - “EL MUNICIPIO” Y “EL PRESTADOR” convienen en que el segundo de ellos prestará de manera indistinta en el domicilio del municipio o bien, en el domicilio del prestador, así mismo se obliga a la Prestación del Servicio según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”,

SEXTA. - SUPERVISIÓN. - “EL MUNICIPIO”, designa como responsable del seguimiento y supervisión de la prestación del servicio a Carlos Alonso Rubio Rosas adscrito a Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, quien estará facultado para requerir en cualquier momento a **“EL PRESTADOR”**, las evidencias con las que se acredite la prestación del servicio y validar la información prestada.



SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - “EL PRESTADOR” asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo “A”, reservándose **“EL MUNICIPIO”** el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al **“EL MUNICIPIO”**, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“EL PRESTADOR” será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo “A”.

RESPONSABLE SOLIDARIO, como responsable solidario en el cumplimiento del contrato **“EL PRESTADOR”** designa a la Contadora Maximina Estrada Ulloa como responsable de la realización y emisión de la opinión independiente acreditando la certificación correspondiente.

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) **“EL MUNICIPIO”** a través de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a **“EL PRESTADOR”** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **“EL MUNICIPIO”**.
- b) Es facultad de **“EL MUNICIPIO”** a través de la Oficialía Mayor realizará la inspección, revisión cuantitativa del servicio acordado.
- c) Una vez entregado el servicio y validado cuantitativamente por la Oficialía Mayor, será remitido al área competente para su revisión cualitativa de conformidad con la declaración 1.7 del contrato.

NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN. - **“EL PRESTADOR”** contará con un plazo de **cincuenta días hábiles** para la prestación del servicio contados a partir de la celebración del presente contrato.



Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A", a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Sindicatura Municipal.

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA. - "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagare exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios. Constituido a favor del "El Municipio" por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula cuarta de este contrato.

El monto del Pagare asciende a **\$8,900.00 M.N. (Ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - Si por causas imputables a "EL PRESTADOR", este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada información no presentada, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.



“EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL PRESTADOR” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “El Prestador”, no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término “El Prestador”, no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI. Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si “El Prestador”, no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PRESTADOR” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “EL MUNICIPIO” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.


DÉCIMA CUARTA.- DE “LAS PARTES” CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “LAS PARTES” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “LAS PARTES” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “LAS PARTES”.





Adicionalmente, toda vez que cada una de **“LAS PARTES”** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma **“LAS PARTES”** se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DECIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae **“EL PRESTADOR”** a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por **“EL MUNICIPIO”**.

DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - **“EL PRESTADOR”** se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de **“EL MUNICIPIO”**. 

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables. 

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales 



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **29 días del mes de septiembre de 2023.**

POR "EL MUNICIPIO"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PRESTADOR"

MAXIMINA ESTRADA ULLOA
Representante Legal de Estrada López y
Asociados, S.C.

TESTIGO:

FERNANDO GARCIA MONTAÑO
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

TESTIGO:

RICARDO LEDEZMA OCHOA
Sub Director de Gobierno de la Secretaría
Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

Hoja de firmas de la contratación del Servicio de Auditoría de Estados Financieros Inicial y Final de liquidación para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California "CODAM" de fecha 29 de septiembre de 2023, celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y el despacho Estrada López y Asociados, S.C. con número de contrato 01-AYTOMXL-OM-AD-25-23.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-AD-26-23** referente a la prestación del Servicio de Auditoría de Estados Financieros Inicial y Final de liquidación para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California "**CODAM**", celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y Estrada López y Asociados, S.C.

El objetivo del servicio será realizar un examen a los estados financieros inicial y final de liquidación para efectos de gestionar la extinción de la **Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali Baja California (CODAM)** para emitir una opinión sobre su razonabilidad, por los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2018, y 2021, respectivamente y, el que terminará en la fecha de liquidación de sus derechos y obligaciones, y su patrimonio. Los informes que se presenten deberán ser los siguientes:

1. Informe sobre el examen de los estados financieros inicial y final de liquidación.
2. Informe de observaciones y sugerencias sobre aspectos de registros contables y de cualquier otra índole que a nuestro juicio consideremos relevante.

Auditoría de los Estados Financieros

La auditoría a los estados financieros de "*El Organismo*", por el ejercicio inicial y de liquidación será efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. (NIA).

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros. También incluye la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

El objetivo de la auditoría es la expresión de una opinión sobre la razonabilidad de la presentación de los estados financieros inicial y final de "*Los Organismos*" con base a los lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental la expresión de nuestra opinión, dependerán de los hechos y circunstancias a la fecha de nuestro informe.

Comunicaciones Derivadas de la Auditoría

Informe de Observaciones y Recomendaciones.

Reporte de fraudes y actos ilegales, en su caso.